

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Primero (1º.) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2008-00053-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: ERASMO CRUZ ROJAS

CUADERNO No. 3

En atención a lo solicitado por la Profesional Universitario Regional Bogotá D. C., de la entidad demandante, Dra. DIANA MARCELA CUADROS CHAVEZ y coadyuvada por la apoderada de la actora, Dra. ROCIO PARRAGA BARRENECHE, en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

- 1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.
- 2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele al ejecutado con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).
- 4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

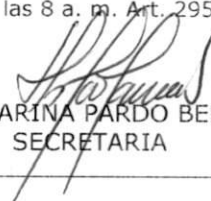
LEIDY MILENA MOSQUERA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUEZ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
01/03/22

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 007

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 02 de Marzo de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA